

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00341

Téngase en cuenta que la demandada Flor del Carmen Martínez Sepúlveda se notificó del auto admisorio mediante apoderada (PDF 21) y dentro del término de ley contestó la demanda y formuló excepciones (PDF 22).

Se reconoce personería a la abogada Nayibe Solano Rojas como apoderada judicial de la aludida demandada, en los términos del poder otorgado.

Asimismo, que el apoderado de la parte actora se pronunció respecto del escrito presentado por la procuradora judicial de dicha demandada, a pesar de que no se dispuso el respectivo traslado por no haberse integrado el contradictorio a la fecha.

Se pone en conocimiento de la parte actora, la manifestación efectuada por la demandada Flor Martínez (PDF 24) en el sentido de indicar que los demandados no habitan en el inmueble objeto de división al que se remitieron citatorios para notificación.

Se requiere a la parte actora, para que surta los trámites de notificación a la parte demandada en debida forma, en el término de 30 días, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 69 fijado el 18 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef71672331c4762ecbaba898ccba7bc1cebdcf5a4ae46ead375efecf31314bc8**

Documento generado en 15/07/2022 02:00:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**